



Cambiamos contigo...! "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054 - 2018 - CM/MDC.

Colcabamba, 12 de Junio del 2018.

VISTOS:

En la fecha, en sesión ordinaria de fecha doce de junio del año dos mil dieciocho, la solicitud con registro N° 1822 de fecha 30 de mayo del presente año, presentado por el Sr. William Cesar Bustinza Zuasnabar, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la solicitud de visto, el Sr. William Cesar Bustinza Zuasnabar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, solicita licencia de la función edil sin goce de haber por 30 días, de acuerdo al artículo 31 de la Constitución Política del Perú, así como del artículo 8 numeral 8.1 epígrafe e) de la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales, congruente con lo prescrito por la Resolución N° 0080-2018-JNE.

Que, el artículo 8 Impedimentos para postular de la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, establece "No pueden ser candidatos en las elecciones municipales (...) numeral 8.1 literal e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

Que, la Resolución N° 0080-2018-JNE, estipula en su artículo sexto DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1, literal e), de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera: 1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones).

Que, al ser los alcaldes funcionarios públicos en la medida que son elegidos por el voto popular para formar parte de los máximas instancias de los gobiernos locales y conforme lo establece la normas, los alcaldes que pretenden postular como candidatos en las Elecciones Municipales, deberán solicitar una licencia por el plazo de treinta días naturales antes señalado sin goce de haber. En estos casos las licencias deben hacerse efectiva treinta días naturales antes de la elección, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar listas de candidatos (ciento diez días antes de las elecciones es decir, el 19 de junio del 2018). En el presente caso se advierte el Sr. William Cesar Bustinza Zuasnabar presentó su solicitud el 30 de mayo del 2018, es decir dentro del plazo establecido por la Ley por lo que, corresponde otorgarle la licencia solicitada.

Que, conforme se advierte en el Informe Legal N° 150-2018-SP/PM/SGAJ-MDC, de fecha 01 de junio del 2018, opina procedente la remisión a sesión de concejo municipal, a efectos que este se pronuncie sobre la licencia de la Función Edil sin goce de haber por (30) días calendarios antes de la elección, ha hacerse efectiva desde el 07 de setiembre del 2018 al 07 de octubre del 2018, formulada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba - Tayacaja Huancavelica Sr. William Cesar Bustinza Zuasnabar.

Puesto a debate en sesión de concejo y oído a los señores regidores sobre sus posiciones se somete a votación y se aprueba por mayoría absoluta la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba Sr. William Cesar Bustinza Zuasnabar, sobre su solicitud de licencia sin goce de haber por participación en las elecciones municipales.

Que, estando de acuerdo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la solicitud de licencia sin goce de haber por 30 días calendarios solicitado por el Sr. William Cesar Bustinza Zuasnabar, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a partir del 07 de setiembre al 07 octubre del 2018, en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- COMUNICAR al Jurado Nacional de Elecciones la licencia otorgada a fin de ser tramitada conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0080-2018-JNE.

Artículo Tercero.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Acuerdo, a Gerencia Municipal, Jefe Unidad de personal y demás órganos estructurados de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

WZB/JO
PZ/JO
CC
DE
LH
EP
PZ/JO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA HUANCAMELICA
[Signature]
William Cesar Bustinza Zuasnabar
ALCALDE